CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 053-00-J-EMAVI-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - EMAVI Y CRISTIAN HERRERA CASTRILLON

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel GERMAN ANDRES ARIAS CORTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.933.150, expedida en Cali (Valle), con traspaso de funciones administrativas y de mando como, Subdirector de la Escuela Militar de Aviación y Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0, quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante EL MINISTERIO por una parte, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor (a) CRISTIAN HERRERA CASTRILLON**,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.925.701 expedida en Villavicencio, quien actúa como personal natural con nombre comercial INGENIERIA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION con NIT: 1.121.925.701-5, en adelante EL CONTRATISTA; quien, por virtud de la propuesta presentada el día 07 de julio de 2026, SE OBLIGA con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los bienes y servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante anexos a la invitación publica y publicadas en la plataforma del SECOP II, en concordancia con la propuesta presentada por el CONTRATISTA el día 07 de julio de 2026 a través de la Plataforma del Secop II, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA									15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2026	02	02	02	008	005	03		10	GRUAL-SERVICIO DE CONTROL DEE PLAGAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ESM VIGENCIA 2026	$40.000.000
									TOTAL	**$40..000.000**
CPA No. 2026 - EMAVI00085 (07-01-2026)									CDP No. 9726 (13-01-2026)	

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI pagará al Contratista el valor del contrato así:

N° DE PAGO	MES DE PAGO	SERVICIOS PRESTADOS
1	PAC OCTUBRE 2026	A CORTE 30 DE AGOSTO 2026
2	PAC NOVIEMBRE 2026	A CORTE DE 30 DE SEPTIEMBRE 2026
3	PAC DICIEMBRE 2026 Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE 2027	A CORTE DE 30 NOVIEMBRE 2026

Nota 1: El Pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará previa presentación de la facturao documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b)Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como "rentas de trabajo".
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.
  Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 - Embargos

EL CONTRATISTA autoriza que, en el evento de presentarse embargos al presente contrato, EL MINISTERIO se encuentra facultado para realizar los descuentos correspondientes a los gastos de comisiones o de trámite que se generen para efectuar el correspondiente pago del embargo con cargo al CONTRATISTA.

Cláusula 4 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez" ubicada en la carrera 8 No 58-67 barrio La Base, Santiago de Cali y dependencias bajo su responsabilidad.

Plazo de ejecución: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Cláusula 5 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 30% del valor total del contrato, las cuales serántasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 6 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-EMAVI.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el

cesionario, quien adquieretodos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay untraslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá
el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condicionesde esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socioso accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamenteoponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las

obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato seade responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para quepor su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegara un arreglo del conflicto.

Cláusula 9- Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escritoa la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puedeexigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábilessiguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

11.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
11.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
11.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
11.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
11.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
11.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
11.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 12 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las obligaciones particulares del Contratista se encuentran consignadas en el ANEXO TÉCNICO contenido en documentos del proceso.

Cláusula 13 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

13.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.
13.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
13.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
13.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazopactado.
13.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de reciboa satisfacción.

Clausula 14 Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecidaen Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN con NIT. 800.141.621-0 que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	40%	Desde la firma del contrato, la ejecución del contrato y Liquidación (hasta el 31 de julio del 2027)
Calidad del servicio	20%	Desde la suscripción del contrato Luego del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. (hasta el 31 de mayo del 2027)
TOMADOR	CRISTIAN HERRERA CASTRILLON con NIT 1.121.925.701-5	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, estocon base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira porfalta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como aampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contratoo se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 15- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II

por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por partedel MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 16- Obligaciones de seguridad, ingreso y permanencia en la EMAVI

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer que su personal dependiente cumpla estrictamente con los protocolos de seguridad física, industrial y bioseguridad establecidos por EL CONTRATANTE para el acceso y permanencia en sus instalaciones. Esta obligación incluye, pero no se limita a:

Identificación y Registro: Presentar documento de identidad, acreditar la afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y portar visiblemente de forma permanente la identificación de visitante o contratista suministrada por la UMA. Portar uniformidad en prendas de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato en coordinación con el GRUSE, al ingresar a la UMA y permanecer en ella, que permitan facilitar su identificación como contratista con su personal dependiente y una adecuada presentación personal acorde con el objeto contractual a desarrollar.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Conocer y acatar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de EL CONTRATANTE, incluyendo el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) y el respeto a la señalización de áreas restringidas.

Inspección y Control: Permitir la inspección de vehículos, equipos de comunicaciones, dispositivos móviles o tecnologías móviles, herramientas electrónicas portátiles con pantalla táctil, conectividad y capacidad de procesamiento, otras herramientas, equipos, maletines o paquetes, por parte del personal de la UMA al ingresar o salir de la EMAVI.

Prohibiciones Críticas: Abstenerse de ingresar bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas, portar armas de cualquier índole o realizar actos que pongan en riesgo la infraestructura o al personal de EL CONTRATANTE. Abstenerse de tomar fotografías, videos u otro tipo de registros al interior de la UMA y sus zonas desconcentradas.

Responsabilidad Integral por Daños: Todo daño, deterioro, pérdida o afectación causado a la infraestructura, equipos, bienes muebles o al personal de EL CONTRATANTE, derivado de la ejecución del contrato y actuación e infracciones por parte de EL CONTRATISTA o sus dependientes (empleados o subcontratistas), deberá ser reparado o indemnizado a su costa a la mayor brevedad posible; EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de los costos directos de reparación o reposición, así como todos los gastos conexos, anexos o perjuicios que se generen a favor de EL CONTRATANTE con ocasión del daño (incluyendo, pero no limitado a: lucro cesante por inoperatividad, costos de peritaje o multas de terceros); sin perjuicio de las demás acciones legales a lugar.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera estricta e integral todas las demás normas, protocolos, directrices y condiciones establecidas por el grupo de seguridad de la Unidad Militar Aérea en la cual se ejecuta el objeto contractual.

Parágrafo Primero: Se encuentra restringido el ingreso a las instalaciones de la unidad militar aérea de vehículos, motocicletas y cualquier otro medio de transporte; así como dispositivos electrónicos tales como teléfonos celulares, tabletas, iPads, computadores portátiles o cualquier equipo similar no autorizado por el GRUSE.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de cualquiera de estas medidas facultará a EL CONTRATANTE para impedir el ingreso del personal del CONTRATISTA o proceder a su retiro inmediato de las instalaciones, sin que esto excuse al CONTRATISTA del cumplimiento de los plazos de entrega pactados.

Parágrafo Tercero: La inobservancia reiterada o grave de estos protocolos será considerada un incumplimiento contractual que dará lugar a la terminación unilateral del contrato y/o a la aplicación de las multas o cláusula penal aquí estipuladas

Cláusula 17 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 18 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T3. ERICK MAURICIO ROJAS GUEVARA	GRUAL
Supervisor Suplente	AT. MAMIAN SAMBONI ANGIE ANDREA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentosque se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legalesde las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 19- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentospublicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar lossiguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- RUT
- Certificación bancaria
- Formato de Reporte información cláusula de catalogación. **(cuando aplique)**
- Oferta económica **(cuando aplique)**

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II